

Ref.: Ejecutivo
Dte.: FINESA S.A.
Ddo.: ALMACEN TODO JEAN LTDA
Rad.: 765204003003-2009-00390-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la cesión de crédito radicada por la profesional del derecho realizada entre FINESA S.A. y EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, para el proceso 765204003003-2009-00390-00, adelantado en esta oficina judicial. No obstante, este expediente se encuentra terminado por desistimiento y archivado desde el 7 de diciembre de 2018. Igualmente informo que de manera posterior la mandataria judicial solicita no tener en cuenta el memorial de cesión dado que esta pertenece a otro y por error se referenció. -Sírvasse proveer

Palmira, diciembre 9 de 2020

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 428

Palmira, Valle del Cauca, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede indíquese a la apoderada que no es factible darle trámite a la petición del memorial que antecede, bajo radicación Nro. 765204003003-2009-00390-00, en razón a que dicho expediente se encuentra terminado y archivado, por desistimiento tácito para lo cual debería aportar el respectivo arancel judicial para proceder a su desarchivo.

Sin embargo, dado que la mandataria judicial aclara que por error se indicó este número de radicación obedeciendo dicha solicitud a otro proceso, este despacho se abstendrá de impartirle trámite alguno. Por lo tanto, El Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ABSTENERSE de imprimirle trámite alguno a la solicitud de cesión de crédito incoada por la parte actora, por las razones ya explicadas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

/3

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Ref.: Ejecutivo
Dte.: FINESA S.A.
Ddo.: ALMACEN TODO JEAN LTDA
Rad.: 765204003003-2009-00390-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9463b82651bfd9e3b0c5c3b2afc6fc3083eddf86e7ec6b89b9a67e4fd665**
Documento generado en 09/12/2020 04:04:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>